Buenos Aires, 26 de junio de 2008

Resolución **N° 59-2008**
Acta N° **1356**
Sesión del **26-06-2008**

VISTO:

La solicitud de matriculación efectuada por el señor **JUAN CARLOS VALENCIA**, DNI 23.591.778 y

CONSIDERANDO:

Que ha fundamentado su solicitud en un certificado de aprobación de las asignaturas del plan de estudios que le otorga el título de "Técnico en Construcción de Edificios" expedido por la Dirección de Enseñanza Media perteneciente a la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza, con fecha 10 de noviembre de 1997.

Que por resolución N° 000338 del 30 de marzo de 1990 el Ministerio de Cultura y Educación de dicha provincia establece, en Art. 1° el Plan de Estudios para la carrera de "Técnico en Construcción de Edificios" y en el Art. 3° las competencias del título:

a) Proyectar obras de hasta dos plantas con altillo y sótano, quedando excluidos todos los proyectos que requieran una especialidad profesional para su ejecución, tales como:
   - Arquitectura educacional
   - Arquitectura sanitaria
   - Arquitectura institucional
   - Arquitectura turística

b) Realizar la conducción y/o construcción de obras de arquitectura e ingeniería con las características dadas en el punto a).

c) Ejercer la dirección técnica y estructura de toda obra con las características dadas en el punto a)

d) Realizar proyectos, dirección técnica, cálculo y/o conducción y construcción de reformas o ampliaciones según punto a)

e) Cálculo y verificación sísmica de acuerdo a lo expuesto en el punto a)

f) Proyecto, cálculo y dirección y construcción de instalaciones complementarias de obras sanitarias y gas y calefacción de los edificios indicados en el unto a)

g) Proyecto, cálculo y ejecución y dirección de instalaciones eléctricas de la misma obra de la que sea autor del proyecto de arquitectura. 220 vatios y no fuerza motriz 300 W.

h) Relevamiento de edificios del punto a)

Que el Art. 2° de la resolución 000338 establece que al completar el séptimo año se obtendrá el título de "Técnico en Construcción de Edificios".

Que la ley 19988 (BO 07.12.1972) dispuso validez nacional de los estudios cursados y títulos obtenidos en los establecimientos educativos de las provincias, oficiales y no oficiales reconocidos, excepto los estudios y títulos de tercer nivel de carácter universitarios.

Que la provincia de Mendoza mediante la ley 3893 (BO 5.05.1973) en concordancia con la ley nacional citada, declaró asimismo la validez nacional de títulos primarios y secundarios, y el reconocimiento de las demás jurisdicciones.

Que, por lo tanto, corresponde dar curso favorable a la solicitud del señor JUAN CARLOS VALENCIA, disponiendo que la inscripción se efectúe en la matrícula de " Técnico en Construcción de Edificios ", cuya apertura debe disponerse.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

RESUELVE:

Art. 1°) Registrar la existencia del título y proceder a la apertura de la matrícula de " Técnico en Construcción de Edificios ", con los alcances establecidos en el Art. 3° de la resolución N° 000338 del 30 de marzo de 1990 del Ministerio de Cultura y Educación y conforme la matriculación legal dispuesta por el Decreto N° 2148/84, reglamentario de los Arts. 36 y 37 de la Ley de Ejercicio Profesional (Decreto Ley 6070/58, Ley 14.467).

Art. 2°) Registrar en la matrícula abierta en el artículo anterior al señor JUAN CARLOS VALENCIA y a todos aquellos que presentaren en lo sucesivo igual certificado de estudios.

Art.3°) Tómese conocimiento, publíquese y archívese.

Silvio A. Bressan
Ingeniero en Construcciones
Secretario

Norberto W. Pazos
Ingeniero Civil
Presidente

lmg

Agüero Alsina 424 1° Piso
C1087AAF - Buenos Aires, Argentina
Tel.: 54-11-4334-0088
Fax: 54-11-4334-0088
E-mail: cpic@cpic.org.ar
http://www.cpic.org.ar